



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2018/2019.

El Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que regula la Inspección del sistema educativo, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos ejercerla, y que corresponde a las Administraciones públicas competentes, ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, al mismo tiempo que señala que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Las funciones y atribuciones de la inspección educativa se recogen en los artículos 151 y 153 de la LOE y en el artículo 30 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, determinándose en el artículo 1.2 su dependencia directa de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Por Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa, en las que se establece, en su apartado I punto 3, que el ejercicio de las funciones de la Inspección educativa se realizará con arreglo a un Plan de actuación, aprobado por la persona titular de la Consejería de Educación. Este Plan incluirá las actuaciones que la Consejería considere prioritarias, y que serán de atención preferente en la programación y desarrollo de actividades que lo concrete.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de Organización de la Administración, y el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2018-2019, que se incluye como anexo a esta Resolución de la que forma parte.

Segundo.—Autorizar a la Jefa del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este Plan de Actuación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Oviedo, a 25 de octubre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-10908.

Anexo

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2018-2019

I.—Introducción.

La educación asturiana lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, con un avance continuo y sostenido del éxito educativo del alumnado a través de la mejora de los resultados académicos, de la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, del fomento y desarrollo de la enseñanza de idiomas, y de la potenciación de la formación profesional. Asimismo se viene trabajando en la mejora de la convivencia como elemento determinante de cualquier proceso educativo y en la extensión y la mejora de la atención a la diversidad, basada en la concepción de un sistema educativo universal, equitativo y que realmente proporcione iguales oportunidades a todo el alumnado.

La mejora educativa continua es un reto de la sociedad actual, al entenderse la educación como el principal apoyo de cambio, antídoto contra la exclusión y herramienta clave para la inclusión. Otro de los retos lo constituye el mandato de la UNESCO que señala que la educación del siglo XXI debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.



Debemos profundizar en el logro de estos objetivos, desde la diversidad de respuestas y situaciones y partiendo de que el alumnado es el centro de la acción educativa, el sujeto de todo el proceso. Nuestros centros son la columna vertebral del sistema escolar, ya que aglutinan a su alrededor, en torno a un proyecto, a toda la comunidad educativa y también al profesorado, agente insustituible que hace posible el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La actividad de la Inspección Educativa, desde una orientación de trabajo en equipo, estará centrada en la relación continuada con los centros educativos, el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa y la colaboración en la resolución de problemas que surjan en la misma. Desde este principio de actuación, los objetivos prioritarios que se establecen para el curso 2018-2019 son:

- Primer objetivo, en relación con la convivencia escolar: Supervisar las actuaciones que realizan los centros para la promoción de la convivencia escolar y la erradicación de cualquier tipo de violencia y/o manifestación de acoso escolar.
- Segundo objetivo, en relación con el principio de inclusión: Supervisar los procesos y procedimientos de detección e intervención en la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Tercer objetivo, en relación con la evaluación por competencias del alumnado: Supervisar el desarrollo de la evaluación del alumnado de acuerdo con los estándares de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo de las distintas etapas educativas.

El Plan de Actuación de la Inspección Educativa se configura como uno de los medios para la consecución de los objetivos institucionales de la Consejería de Educación y Cultura a través de la definición y el establecimiento de actuaciones inherentes a sus funciones de supervisión, control, evaluación y asesoramiento. Tales funciones contribuirán a la mejora de la calidad y de la equidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la organización y funcionamiento de los centros, así como del aprovechamiento de los recursos humanos que en ellos trabajan para potenciar la mejora continua del proceso educativo de todos y cada uno de los escolares.

Al mismo tiempo, este Plan incorpora otra serie de actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y con las Direcciones Generales con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la Consejería.

Si bien este Plan debe contribuir a la planificación del trabajo del Servicio de Inspección Educativa, en la misma deben preverse también actuaciones incidentales derivadas de la función atribuida a la Inspección Educativa de emitir los informes solicitados por la Administración educativa, así como aquellas actuaciones no previstas que se produzcan en los propios centros o en los servicios educativos.

Con el fin de articular las actuaciones de la Inspección Educativa que le son propias y las que realizará en colaboración con los órganos centrales de la Consejería, se encomiendan al Servicio de Inspección Educativa las siguientes actuaciones para el curso 2018-2019:

A- Actuaciones prioritarias.

- I- Supervisar la respuesta educativa de los centros con enseñanzas de Educación primaria y Educación secundaria respecto de la promoción de la convivencia escolar y la resolución de conflictos, en una muestra de centros:
 - a) Analizar el Plan integral de convivencia y los documentos de planificación y organización del centro para el seguimiento y mejora de la convivencia.
 - b) Comprobar la existencia y aplicación de protocolos contra la violencia en el centro y, en especial, en casos de acoso escolar.
 - c) Comprobar el funcionamiento de la Comisión de convivencia.
 - d) Analizar las actuaciones de carácter preventivo que se realizan en el centro, comprobando la participación del alumnado, las familias y el profesorado en la mejora del clima del centro y en la resolución adecuada de los conflictos.
 - e) Comprobar el grado de adecuación de las acciones educativas y de los procesos de corrección de conductas contrarias a la convivencia a la normativa sobre derechos y deberes del alumnado.
- II- Supervisar la respuesta educativa de los centros con enseñanzas de Educación primaria y Educación secundaria al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en una muestra de centros:
 - a) Supervisar y analizar el Programa de atención a la diversidad del centro para comprobar la adecuada utilización de recursos humanos y las medidas de atención a la diversidad propuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado con áreas o materias pendientes y alumnado que no ha promocionado de curso.
 - b) Comprobar el adecuado desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, dentro del principio de inclusión, y la atención al alumnado, así como los resultados que se obtienen con las medidas adoptadas.
- III- Supervisar los procesos de evaluación del alumnado de acuerdo con los estándares de aprendizaje y los criterios de evaluación del currículo, en una muestra de centros:
 - a) Comprobar en las concreciones curriculares de las diferentes etapas los criterios de promoción y/o titulación.
 - b) Comprobar que los instrumentos y procedimientos de evaluación y criterios de calificación en las áreas y materias son coherentes con los estándares y criterios de evaluación del currículo correspondiente.



B- Actuaciones habituales

- I- Supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros educativos públicos, así como de los programas que en ellos inciden.
- a) Control del inicio de curso y cumplimiento de calendario escolar.
 - b) Análisis de las memorias de fin de curso en una muestra de centros, y seguimiento de los planes de mejora derivados de la autoevaluación del centro, de las evaluaciones de diagnóstico y de los informes de la inspección educativa.
 - c) Adecuación del horario curricular por áreas, materias y ámbitos a la normativa vigente y revisión del horario del profesorado, y en especial de la atención directa al alumnado por los tutores y tutoras en Educación Primaria, y el horario del profesorado de las especialidades de PT y AL, en una muestra de centros.
 - d) Análisis de los recursos humanos y su aprovechamiento en Colegios Públicos e Institutos de Educación Secundaria, con especial incidencia en la organización de medidas de atención a la diversidad y en la atención al alumnado por parte de profesorado especialista de PT y AL.
 - e) Análisis de los recursos humanos y su aprovechamiento en Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas, y revisión del horario del profesorado en una muestra de centros.
 - f) Análisis de los recursos humanos y su aprovechamiento en las Escuelas de Educación Infantil 0-3 años
 - g) Seguimiento de la programación y aplicación en el aula del área de Lengua Asturiana en una muestra de colegios públicos, en colaboración con la Dirección General competente.
 - h) Seguimiento y evaluación de los Contratos-Programa en colaboración con la Dirección General competente.
 - i) Supervisión de la incorporación de alumnado a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y de la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica, así como las flexibilizaciones del período de escolarización para el alumnado de incorporación tardía y los apoyos fuera del aula.
 - j) Supervisión de los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación.
- II- Supervisión del cumplimiento por los centros privados sostenidos con fondos públicos de las condiciones previstas en los conciertos educativos y de la normativa que les sea de aplicación, en particular en lo referente a:
- a) Control del inicio de curso y cumplimiento del calendario escolar.
 - b) Adecuación del horario curricular por áreas, materias, ámbitos y/o módulos en cada grupo a la normativa vigente y adecuación de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten.
 - c) Verificación de las horas de pago delegado en los horarios del profesorado y del desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC).
 - d) Supervisión de las medidas de atención a la diversidad y la atención al alumnado por parte del profesorado especialista de PT y AL.
 - e) Supervisión de propuestas de incorporación de alumnado a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la Formación Profesional Básica.
 - f) Supervisión de los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación.
- III- Supervisión del cumplimiento por los centros privados de lo establecido en las normas que les son de aplicación, en particular en lo que se refiere a:
- a) Supervisión del documento de organización de centro (D.O.C), adecuación de unidades en funcionamiento y ratios a las autorizadas por la Administración educativa.
 - b) Supervisión del horario curricular de áreas, materias y/o módulos en cada grupo y de la adecuación de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten.
 - c) Supervisión del desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC), en una muestra de centros.
 - d) Supervisión de los expedientes académicos del alumnado y visado de propuestas de titulación.
- IV- Supervisión específica en los centros que imparten Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas:
- a) Supervisión de los procesos y procedimientos de evaluación y supervisión de las convalidaciones de módulos entre ciclos formativos, en una muestra de centros.
 - b) Supervisión del desarrollo del módulo de FCT en formación profesional, del bloque de formación práctica en enseñanzas deportivas y de la fase de formación práctica en enseñanzas artísticas, en una muestra de centros.
 - c) Supervisión de los expedientes de convocatorias de gracia.
 - d) Supervisión de los horarios de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, y la adecuación del horario curricular del alumnado a la normativa vigente en los Conservatorios Municipales de Música.



V- Comprobación y levantamiento de actas de las acciones formativas cofinanciadas por el fondo social europeo en los centros educativos que las impartan y verificación de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo:

a) Programa Operativo del Principado de Asturias 14-20 (Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), Formación Profesional a distancia.

VI- Participar en las evaluaciones que se convoquen por la Administración educativa, y en particular las que se refieren a:

a) Evaluación de la función docente, de cargos directivos y de consolidación del complemento por los titulares de la dirección de centros públicos.

b) Seguimiento y asesoramiento a las nuevas direcciones de los centros que han comenzado su mandato para el período 2016-2020, 2017-2021 y 2018-2022.

c) Control de calidad y supervisión de la aplicación de las pruebas de Evaluación de Diagnóstico en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en una muestra representativa de los centros participantes.

d) Seguimiento de los planes de actuación y de mejora derivados de los informes de las Evaluaciones de Diagnóstico, en una muestra de centros.

e) Participación en la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad, asumiendo, en su caso, la elaboración de pruebas y la coordinación entre los centros educativos y la Universidad.

f) Participar en las comisiones de valoración de concesión de premios extraordinarios, y en los tribunales que al efecto se establezcan, así como en los tribunales de acceso a las enseñanzas regladas.

VII- Informar, asesorar y orientar a los miembros de la comunidad educativa.

Además de las actuaciones que habitualmente se realicen en los centros, cada inspector e inspectora dedicará un día a la semana a la atención a la comunidad educativa, de forma que en todos los distritos haya siempre al menos uno o dos miembros para recibir visitas o llamadas. El día que le corresponda a cada inspector o inspectora se hará público en el portal web Educastur.

C- Actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.

I- Emisión de informes sobre:

a) Recursos de alzada y reclamaciones a calificaciones finales.

b) Propuestas de flexibilización del período de escolarización para alumnado de incorporación tardía, de necesidades educativas especiales y de altas capacidades.

c) Solicitud de ayudas para el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

d) Realización de informaciones reservadas, instrucción de expedientes disciplinarios y de competencia pedagógica del personal docente.

e) Seguimiento de las medidas y recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en los informes de evaluación psicosocial de conflicto en los centros educativos.

f) Seguimiento del control de ausencias y gestión de permisos delegados en las direcciones de los centros públicos, en colaboración con el Servicio de Gestión Administrativa y Relaciones Laborales.

g) Bajas de material inventariable, desafectación de edificios escolares y problemas en los servicios escolares de los centros educativos.

h) Informes solicitados por la autoridad educativa.

II- Participación en comisiones:

a) Comisiones de escolarización del alumnado, asumiendo la presidencia y participando en las subcomisiones de escolarización que se establezcan. Emisión de informes para la Comisión de escolarización permanente.

b) Comisiones de selección de las direcciones de los centros públicos, asumiendo su presidencia. Elevar propuestas, en el caso de ausencia de candidaturas, cuando así le sean requeridas.

c) Comisiones para la acreditación de la formación inicial del profesorado para impartir docencia en centros privados.

d) Comisiones que reglamentariamente establezca la Consejería de Educación y Cultura.

VIII- Formación y actualización de la Inspección Educativa.

Los miembros del Servicio de Inspección participarán en las actividades de formación y actualización para el perfeccionamiento de su labor profesional que se organicen por la Jefatura del Servicio sobre temas y actuaciones necesarias para el Servicio, y que serán organizadas en colaboración con el IAAP o con la red de CPR.

Entre estas actuaciones se incluye la participación en seminarios o grupos de trabajo para la mejora de procedimientos e instrumentos de actuaciones del propio plan de inspección o de elaboración de protocolos para ayuda y asesoramiento a los centros educativos.

Asimismo se facilitará la participación en otras actividades de formación, relacionadas con la función inspectora, como programas europeos, congresos, jornadas y seminarios, previa autorización, de acuerdo con lo que establece el capítulo VI del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 1/2016, de 27 de enero.



IX- Seguimiento y evaluación del Plan de Inspección:

Para facilitar la coordinación y el trabajo en equipo de la Inspección, así como para lograr un mayor grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos del plan de actuación, se celebrarán las reuniones de coordinación y seguimiento y evaluación que se precisen, de acuerdo con lo señalado en el punto 5 del apartado III de la Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa.

Los coordinadores de cada actuación elaborarán los instrumentos oportunos para el seguimiento y evaluación de cada una de ellas por los miembros de los distritos. Las jefaturas de distrito, una vez realizado el seguimiento y evaluación en su distrito, trasladarán sus conclusiones al coordinador de la actuación y a la jefatura del servicio. En las actuaciones que lo requieran por su carácter específico, la valoración podrá ser realizada en reunión de los inspectores y las inspectoras que hayan participado en la misma con el coordinador de la actuación.

Al finalizar cada una de las actuaciones, se elaborará, por parte del Inspector coordinador de la misma, un informe que dé cuenta del desarrollo de la actuación, de los resultados obtenidos, y de las propuestas de mejora que, en su caso, se propongan. La Jefatura del Servicio trasladará al Consejero y al Consejo de dirección de la Consejería de Educación y Cultura el informe y los resultados de cada una de las actuaciones y de las propuestas de mejora que, en su caso, se estimen pertinentes.

Al finalizar el curso, el equipo de jefatura elaborará la Memoria final, que presentará al Consejero y al Consejo de dirección de la Consejería, en la que se recogerá una síntesis de las actuaciones realizadas y de las propuestas de mejora que se estimen pertinentes como resultado de las mismas.